

En virtud de Rs. órdenes comunicadas al Sr. Corregor, y Señores Comisionados, para la Junta establecida en esta Ciudad de Temporalidades ocupadas, a los Regulares que fueron en ella, con nombre de la Compañía de Jesús, se sirvieron dichos. Señores nombrarnos por Examinadores en las materias concernientes al ministerio de Maestro de primeras Letras, con motivo de establecer en esta Ciudad una Escuelita para este fin, con dotación del fondo de estas Temporalidades. Y habiéndose celebrado en el día once del corriente mes Junta, destinada para dicho examen, y concurriendo á ella de orden de los expresados Señores, se nos hizo presente, el edicto que se expidió, convocando á los que quisieren oponerse á esta Escuelita, en el qual se declaran las facultades sobre que deve recaer el Exámen, además de lo qual, nos fueron manifestas, y nuevamente cometidos el de todas ellas, por dicho señor corregidor Presiedente y señores comisionados de dicha Junta. Haviendo aceptado el cumplimiento de este mandato, se nombraron en calidad de opositores, Juan Santos Villanueva, y Diego Paniagua, vecinos de esta Ciudad, á los quales, y cada uno de por sí, á el primero, en la Junta celebrada en la mañana de dicho día, y al segundo en la que con este motivo se repitió en la tarde de él; examinamos en presencia de dichos Señores, en la Doctrina Christiana, leer, escrevir con Orthographía, y contar en sus quatro reglas ordinarias de la Aritmética, aviendose practicado por los referidos opositores todas las operaciones que les fueron ordenadas á este fin, hallamos en cada uno lo que con distinción se sigue.

Juan Santos Villanueva

Doctrina Christiana.

No dudando que la sepa como corresponde á un padre de familia, buen Christiano, no respondió exactamente, á las preguntas que se hicieron hechas: y como para el Ministerio á que se dirige el Examen, que incluye la obligación de enseñarla, deviera tenerla bien aprendida, mayormente sabiendo que avía de ser examinado en ella, no encontramos motivo para aprobarle en esta parte.

Leer.

En la leccion que hizo en Libro de Imprenta, le hallamos bueno; por que dió á lo que se le puso, proprio sentido, con su Orthographía. En leccion de letra tirada corriente, le hallamos suficiente; pero no diestro ni práctico, en la de letra antigua.

Escribir.

En quanto a la forma de Letra, aunque no es de el arte que oy toma el que aprende á escrevir, para seguir por la primaria, puede bastar, para enseñar á los Niños assi en la escuela para principiantes, como en la mediana y comun; pero en la Orthographía, aunque se le mandó escrevir, en inteligencia de que era para ver como la practicava, se nota algún defecto.

Contar.

Aunque no se le propuso quenta que no sea mui precisa para verificar la inteligencia de

las cinco reglas ordinarias, y saco alguna de las de sumar simples, no provo las mas de las que de la misma regla se le figuraron, y de las otras reglas apenas provo alguna de multiplicar, y una de partir, aunque no en el exámplar de cuentas , de las que se dize por entero, sino en repeticion separada, por no aver acertado con la unica en que se puso; dejando por sacar otras, por la suma dilación en la que provo, que dió motivo preciso á la suspencion de las demas operaciones; y reconociendo torpeza, y falta de práctica Aritmética, manifestandose negado para la enseñanza, y no aver aprendido, le reprobamos en esta parte.

Diego Paniagua

Doctrina Christiana.

A todas las preguntas que se le hicieron, respondió con presteza, y propiedad, conforme al catecismo de la Doctrina Christiana, haciéndole valedor a la aprovacion en calidad de bueno.

Leer.

Leyó en Libro impreso, con proprio, y verdadero sentido, segun Orthographía, en letra tirada corriente lo mismo, y suficientemente en letra de algunos años hace, y solo en la que se dize antigua, no leyo sino algun renglon, por que no acerto con mas, manifestando no aver tenido práctica en la leccion de la letra antigua.

Escribir.

Escribió de Letra gruesa, mediana, y Común, y en todas clases la hallamos suficiente, y ayrosa, conforme á la que oy está recebida por buena; además de lo qual, puso en la que escribió para ver su práctica de Orthographía, la correspondiente, sin defecto substancial.

Contar.

En las Reglas que se le propusieron para Sumar, de las mismas especies que al Coopositor, acertó algunas, y no provo otras; y en las demás Reglas, probó quasi todas las operaciones que se le figuraron, y solo dejo de probar una de multiplicar, por que omitió una que llevaba para el último número multiplicado; pero en unos exemplos de partición saco las quantas provadas, siendo como es la mas difícil de las Reglas, practicándolas todas con suficiente presteza, de que inferimos pudo resultarr las equivocaciones que notamos, y aviendo observado su método, y reconocido ser suficiente para enseñar á los Niños con el necesario, para que bien aprendan, le tenemos por a la aprovación que con efecto le damos en la Aritmética en quanto á las cinco Reglas, y con respecto al fin para que le avemos examinado.

Que es lo que hallamos, que exponemos a los Señores de la Junta, para que en su dictio deliberen como hallaren conveniente.

Siendo así nuestro sentir, salvo . Y de mandato y por acuerdo de los mismo señores,
assi lo certificamos y firmamos en Valencia, a quinze de Junio, de mil setecientos y
setenta años.

Joseph Díaz de la Cruz

Juan Antonio Cano Tornero